

SEFIN/SECyT/AD/026/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA, BAJO EL ESQUEMA DEL "PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS SIMPLES QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO", NÚMERO SEFIN/SECyT/AD/026/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICENTE MENDOZA TELLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, ASISTIDO POR EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y EL MTRO. RAÚL PALOMARES PALOMINO, TESORERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CONSORCIO LEGAL Y SERVICIOS EMPRESARIALES LSA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, [REDACTED], A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I.- ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II.- EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLE E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLE E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 FRACCIÓN I, 5 Y 7 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

SEFIN/SECyT/AD/026/2019

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN I, INCISO B) NUMERAL 1 Y 12 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. EL MTRO. RAÚL PALOMARES PALOMINO, TESORERO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRO. CARLOS MELGOZA MARTÍN DEL CAMPO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN II INCISO C) Y 27 FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GEO621201KIA**, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VI.- REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA DEL "PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS SIMPLES QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO"**, MOTIVO POR LO CUAL SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMA QUE FUE ADJUDICADA A "**LA EMPRESA**" MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 2.7, DE LA SESIÓN ORDINARIA 007/2019, DEL 2 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

SEFIN/SECyT/AD/026/2019

I.VII.- CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA DEL "PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS SIMPLES QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO", AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTAL 114003-14802000001-333323AALAA0119, "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.I.- ES UNA SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON INSTRUMENTO NOTARIAL [REDACTED] Y LIBRO [REDACTED], DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, PASADA ANTE LA FÉ DEL LICENCIADO DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NOVENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN DONDE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE "CONSORCIO LEGAL Y SERVICIOS EMPRESARIALES LSA S.A. DE C.V.", CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

II.II.- SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, CONSISTE EN: I. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS, DE REPRESENTACIÓN, CONSULTIVOS Y DE ASESORÍA LEGAL A TODO TIPO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ASÍ COMO A ENTIDADES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, EN TODAS LAS RAMAS DEL DERECHO, ASÍ COMO LLEVAR A CABO POR CUENTA PROPIA LA ASESORÍA Y GESTIONES JURÍDICAS, LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN DE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS MORALES, YA SEA EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO CON EL FIN DE AUXILIARLOS O REPRESENTARLOS EN LA RESOLUCIÓN DE SUS NECESIDADES LEGALES, DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SUS REGLAMENTOS, CIRCULARES, DECRETOS, TRATADOS INTERNACIONALES Y JURISPRUDENCIA VIGENTES EN EL LUGAR DONDE SE PRESTE EL SERVICIO PROFESIONAL Y DE ACUERDO A LAS LEYES QUE RIJAN EL HECHO, ACTO O NEGOCIO JURÍDICO DE QUIEN CONTRATE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS.

II.III.- [REDACTED] ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO [REDACTED] LIBRO [REDACTED], DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA Y SE IDENTIFICA CON CÉDULA PROFESIONAL CON FOTOGRAFÍA NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CUYAS COPIAS FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

II.IV.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO [REDACTED] EXT. [REDACTED] CIUDAD DE MÉXICO, C.P. [REDACTED]

SEFIN/SECyT/AD/026/2019

II. V.- SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV6841, CON UNA VIGENCIA DEL 29 DE MARZO DE 2019 AL 28 DE MARZO DE 2020.

II.VI.- CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLS140207KV2.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA DEL "PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS SIMPLES QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO"**, MISMO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME AL **ANEXO 3**, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ POR LA CANTIDAD DE: **\$13,919,970.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO, SE REALIZARÁ SIN EFECTUAR ANTICIPOS, EN TRES EXHIBICIONES, PREVIA SOLICITUD DE PAGO DE "LA EMPRESA" A LA TESORERÍA, AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) UN PRIMER PAGO, UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA TESORERÍA DE LOS ENTREGABLES DEL 1 AL 4.
- b) UN SEGUNDO PAGO, UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA TESORERÍA DE LOS ENTREGABLES DEL 5 AL 8.
- c) UN TERCER PAGO, UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA TESORERÍA DE LOS ENTREGABLES DEL 9 AL 11.

VERIFICANDO QUE SE APEGUE AL SERVICIO SOLICITADO, REALIZANDO UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN LA CUAL DEBERÁ ESTAR FIRMADA DE CONFORMIDAD POR QUIEN OCUPA EL CARGO DE TESORERO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" Y EL REPRESENTANTE LEGAL POR PARTE DE "LA EMPRESA".

www.oaxaca.gob.mx

SEFIN/SECyT/AD/026/2019

PARA LO ANTERIOR, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"**, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, DE NO SER ASÍ, **"LA SECRETARÍA"**, NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A **"LA EMPRESA"**, SINO HASTA QUE LA PRESENTE, PREVIA VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL **ANEXO 3** POR **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA **TESORERÍA**.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR **"LA EMPRESA"** PRESENTARÁ LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE MARCA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

RFC: GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO **"LA EMPRESA"** ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA **"LA EMPRESA"**, DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA. - LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. **"LA EMPRESA"** CUMPLIRÁ CON LAS OBLIGACIONES EN UN HORARIO ABIERTO, EN SU DOMICILIO, EN EL DE **"LA SECRETARÍA"**, O EN EL QUE ÉSTA LE INDIQUE EN TÉRMINOS DEL **ANEXO 3**.

QUINTA. - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. **"LA EMPRESA"** DEBERÁ HACER ENTREGA DE LA INFORMACIÓN QUE SE MENCIONA EN EL **ANEXO 3**, A **"LA SECRETARÍA"**, A TRAVÉS DE LA **TESORERÍA**, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MISMA, SITA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ MORI, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NO. 01, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAX. C.P. 71257.

SEFIN/SECYT/AD/026/2019

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE “**LA SECRETARÍA**” A TRAVÉS DE **TESORERÍA**, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A “**LA EMPRESA**” QUE LOS ENTREGABLES RELACIONADOS EN EL **ANEXO 3** CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA. - DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL **SECRETARIO DE FINANZAS** DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE **TESORERO**, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

SÉPTIMA. - DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE “**LA EMPRESA**” **ANEXO 3** QUE FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON EL MISMO, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE “**LA SECRETARÍA**”.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, LA **TESORERÍA** PROCEDERÁ CON LA SOLICITUD DE PAGO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE “**LA SECRETARÍA**” QUIEN SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES VALIDADOS, QUE ACREDITE LA CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN RESPECTO DE LOS MISMOS, EN LOS QUE SE PLASMAN LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DEL **TESORERO** POR “**LA SECRETARÍA**”, Y POR “**LA EMPRESA**” EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

EL PRECIO DEL SERVICIO DEBERÁ SER PAGADO A “**LA EMPRESA**” EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE “**LA SECRETARÍA**” RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE PREVIA VALIDACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE “**LA SECRETARÍA**”, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SEFIN/SECyT/AD/026/2019

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE **“LA EMPRESA”** ENTREGUE A **“LA SECRETARÍA”**, LA INFORMACIÓN, PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DEL **TESORERO**, EN TÉRMINOS EN LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 3**.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL 4 DE ABRIL AL 4 DE JULIO DE 2019.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTOS ESTIPULADOS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE **“LA EMPRESA”** Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“LA SECRETARÍA”** ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LAS ENTREGAS DE LOS REPORTES E INFORMES DESCRITOS EN EL **ANEXO 3**, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE **“LA EMPRESA”** EXHIBIRÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO **“A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”**, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y 56 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO; LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICADO. GARANTÍA QUE PODRÁ EXHIBIRSE MEDIANTE: FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 53 PRIMER Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

EN CASO DE SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBERÁ PRESENTARSE CON SU DEBIDA VALIDACIÓN QUE COMPRUEBE SU AUTENTICIDAD, Y CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:

1. NÚMERO DE PÓLIZA Y SU FECHA DE EMISIÓN.
2. NOMBRE DEL FIADO Y DEL BENEFICIARIO,
3. MONTO Y OBJETO DE LA GARANTÍA,
4. RESPONSABILIDAD DEL FIADOR.
5. IDENTIFICACIÓN O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y SU FECHA.
6. OBJETO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL.
7. LÍNEA DE VALIDACIÓN

DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA: **“LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN**

SEFIN/SECyT/AD/026/2019

CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE”.

ASIMISMO, INCLUIRÁ LA CONDICIÓN SIGUIENTE: “PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE”.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

1.- QUE “**LA EMPRESA**” NO ENTREGUE EN TIEMPO LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL **ANEXO 3**, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.

2.- QUE “**LA EMPRESA**” INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE “**LA EMPRESA**”.

4.- QUE “**LA EMPRESA**” DEJE DE ASESORAR EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO POR “**LA SECRETARÍA**” DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.- QUE “**LA EMPRESA**” LLEGUE AL LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIDO A LA CUANTIFICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

6.- CUANDO “**LA EMPRESA**” INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

7.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**LA EMPRESA**”, “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI “**LA SECRETARÍA**” CONSIDERA QUE “**LA EMPRESA**”, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA “DÉCIMO SEGUNDA”, LO HARÁ

SEFIN/SECyT/AD/026/2019

SABER A **“LA EMPRESA”** A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: karina.galvan@hotmail.com. EN RAZÓN DE QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A **“LA EMPRESA”**, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. **“LA EMPRESA”**, SE COMPROMETE Y GARANTIZA A **“LA SECRETARÍA”** LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **“LA SECRETARÍA”**, EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMA QUINTA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. **“LA SECRETARÍA”** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A **“LA SECRETARÍA”**, LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE **“LA SECRETARÍA”** DETECTE QUE **“LA EMPRESA”** HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS **“LA SECRETARÍA”** REEMBOLSARÁ A **“LA EMPRESA”**, LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL

SEFIN/SECyT/AD/026/2019

ÚLTIMO CASO **"LA EMPRESA"**, RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. **"LA SECRETARÍA"** COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"LA EMPRESA"**, POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO EN EL **ANEXO 3** O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS **"ENTREGABLES"** NO PRESENTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

"LA EMPRESA", QUEDA OBLIGADA ANTE **"LA SECRETARÍA"** A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PAGO DEL CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"LA EMPRESA"** DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS.

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

A) CUANDO NO SE OBTENGAN LOS RESULTADOS FINALES DEL **"OBJETO DE LA CONTRATACIÓN"** DESCRITA EN LA CLÁUSULA **"PRIMERA"** Y DETALLADA EN EL **ANEXO 3** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

B) CUANDO **"LA EMPRESA"**, NO REALICE EN TIEMPO LOS **"ENTREGABLES"** DESCRITOS EN EL **ANEXO 3**, NI SE REALICE LA ASESORÍA EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO DE SU SERVICIO POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"**.

C) CUANDO **"LA SECRETARÍA"** DETECTE QUE **"LA EMPRESA"**, HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL **"OBJETO DE LA CONTRATACIÓN"**.

SEFIN/SECyT/AD/026/2019

DÉCIMA OCTAVA.- “LA EMPRESA” SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE “LA SECRETARÍA” RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLO LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, “LA EMPRESA” SE OBLIGA A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR “LA SECRETARÍA” A “LA EMPRESA” UNA VEZ QUE “LA SECRETARÍA” HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL “LA EMPRESA” DEBERÁ SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE “LA SECRETARÍA”.

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO “LA EMPRESA” NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA NOVENA. - SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE “LA EMPRESA”, INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR “LA SECRETARÍA”, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. “LA EMPRESA” ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR EL SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA DEL “PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS SIMPLES QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO”, A “LA SECRETARÍA”, SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL

SEFIN/SECyT/AD/026/2019

DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A **"LA SECRETARÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

ASIMISMO, **"LA EMPRESA"** CEDE EN FAVOR DE **"LA SECRETARÍA"** TODO TRABAJO INTELECTUAL, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. **"LA EMPRESA"**, SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A **"LA SECRETARÍA"**, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE **"LA SECRETARÍA"** LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"LA EMPRESA"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS DE LA **TESORERÍA**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

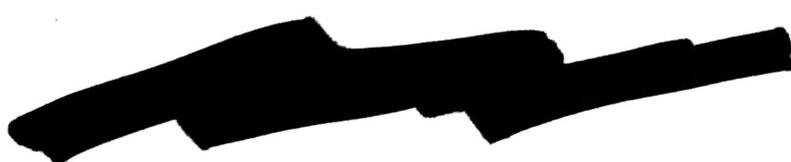
VIGÉSIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN. LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA DEL "PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS SIMPLES QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

SEFIN/SECyT/AD/026/2019

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL DÍA 4 DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SECRETARÍA"



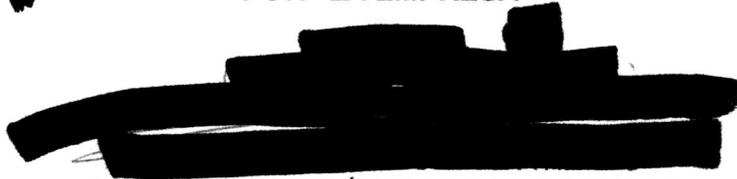
MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS



C.P.A. J... HERMIDA
DIRECTOR OPERATIVO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

MTRO. RAÚL PALOMARES PALOMINO
TESORERO DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS

POR "LA EMPRESA"



ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD
CONSORCIO LEGAL Y SERVICIOS EMPRESARIALES LSA S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO SEFIN/SECyT/AD/026/2019, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA CONSULTORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA BAJO EL ESQUEMA DEL "PROCEDIMIENTO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS SIMPLES QUIROGRAFARIOS A CORTO PLAZO", SUSCRITO ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "LA EMPRESA", EL 4 DE ABRIL DE 2019.

Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Poder Ejecutivo Secretaría de Administración



Gobierno del Estado

El C. Mtro. Carlos Melgoza Martín del Campo, en el ejercicio de sus facultades conferidas a través del nombramiento como Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 16 de marzo del 2018, en relación con los artículos 1, 3 fracción I; 21, 27 fracción XIII; 29 tercer párrafo; 46 fracciones I, II, IV, VI, IX, XLI y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 2°, 8°, 9°, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los artículos 1, 2, 5 (punto 1.1), 10 fracciones XVII, XXVII y XXIX, 31 fracción IX y 95 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

Al C.:

RAÚL PALOMARES PALOMINO
MTRÍA. EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DE LA REGULACIÓN

Nombramiento número: **042** R.F.C.: **PAPR811219Q33** N.U.E.: **41879** N.U.P.: **18010**

Clave y Descripción del

puesto:

OD2213A TESORERO

Dependencia u Órgano

SECRETARÍA DE FINANZAS

Auxiliar:

Clave Proyecto/Acción: **1140010000000000100**

Área de Adscripción:

TESORERÍA

Sueldo Mensual:

\$ 18,230.00

A partir del:

18/01/2019

Sustituye:

RAFAEL MANSUR OVIEDO

Horario de labores:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Domicilio:

PRIMERA PRIVADA LOS COMPADRES # 101, FRACC. LOS COMPADRES, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA.

Nacionalidad:

MEXICANA

Sexo: **MASCULINO**

Estado Civil: **SOLTERO**

Edad:

37 AÑOS

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN interroga al servidor público: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE TESORERO QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN asevera: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Enterado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. RAÚL PALOMARES PALOMINO
MTRÍA. EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y DE LA REGULACIÓN

MTR. CARLOS MELGOZA MARTÍN DEL CAMPO

Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 18 de enero del 2019.

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Poder Ejecutivo Secretaría de Administración



Gobierno del Estado

El C. Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado, con la facultad que le confiere el artículo 79 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2, 5 segundo párrafo y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, otorga el siguiente:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: CONFIANZA

Al C.:

**VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
MAESTRO EN POLÍTICAS PÚBLICAS**

Nombramiento número: **061** R.F.C.: **METV7406066X8** N.U.E.: **41867** N.U.P.: **7761**

Clave y Descripción del puesto:

OT2401A TITULAR DE LA SECRETARÍA

Dependencia u Órgano

SECRETARÍA DE FINANZAS

Auxiliar:

Clave Proyecto/Acción:

1140010000000000100

Área de Adscripción:

SECRETARÍA DE FINANZAS

Sueldo Mensual:

\$ 26,198.00

A partir del:

10/01/2019

Sustituye a:

C. JORGE GALLARDO CASAS

Horario de labores:

DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO

Domicilio:

CALLE REFORMA # 201, COLONIA CENTRO, OAXACA.

Nacionalidad:

MEXICANA

Sexo: **MASCULINO**

Estado Civil: **CASADO**

Edad:

44 AÑOS

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO interroga al servidor público: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO asevera: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Entérado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento, tramitado, conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**C. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
MAESTRO EN POLÍTICAS PÚBLICAS**

MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA

Tlaxiactac de Cabrera, Oax., a 10 de enero del 2019.

Recibido Original

Este documento se archiva en original a color para el empleado y 3 copias para: -Archivo, -Expediente y -Dependencia

17752

25 abril 2019

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Poder Ejecutivo Secretaría de Administración



Gobierno del Estado

El C. Actuario José Germán Espinosa Santibáñez, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confiere los Artículos 1, 3, 21, 27 fracción XIII, 46 fracciones I, II, VI, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículos 2°, 8°, 9°, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación directa con los Artículos 1, 2, 5, punto 1, 8, 10 fracción XVII y XXVII del reglamento interno de la Secretaría de Administración, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO como empleado (a) de: **CONFIANZA**

Al C.: **JUAN DE LA CERDA HERMIDA**
LIC. COMO CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

Nombramiento número: **264** R.F.C.: **CEHJ690625N9A** N.U.E.: **46059** N.U.P.: **7654**

Clave y Descripción del puesto: **0L2106A DIRECTOR**
Dependencia u Órgano: **SECRETARÍA DE FINANZAS**
Auxiliar:

Clave Proyecto/Acción: **1140020000000000200**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Sueldo Mensual: **\$ 7,885.00**

A partir del: **16/03/2019**

Sustituye a: **C. MARIO ENRIQUE RAMÍREZ OLGUÍN**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE REFORMA # 201, COLONIA CENTRO, OAXACA.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **MASCULINO** Estado Civil: **SOLTERO**

Edad: **49 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO interroga al servidor público: "¿PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE DIRECTOR QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?" y habiendo contestado el interrogado: "SÍ, PROTESTO", el propio C. TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN asevera: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Enterado del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN DE LA CERDA HERMIDA
LIC. COMO CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

ACTUARIO JOSÉ GERMÁN ESPINOSA
SANTIBÁÑEZ ...

Tlaxiácat de Cabrera, Oax., a 16 de marzo del 2019.

Este documento se expide en original a color para el empleado y 3 copias para: - Archivo, - Expediente y - Dependencia

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

17954



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Handwritten signature and date:
Juan de la Cerda Hermida
26-03-19

Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca
A quien corresponda:

Por medio de la presente hacemos entrega de la propuesta técnica del proceso de Contratación de Servicios de Asesoría Financiera al Gobierno del Estado de Oaxaca, con el objetivo de brindar consultoría, asesoría y planeación de esquemas de estructuración financiera con base en el análisis de las finanzas públicas propias del Estado de Oaxaca.

Es de nuestro conocimiento que el Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas desea realizar un proceso competitivo, con la finalidad de obtener fuentes de financiamiento de corto plazo mismas que se deberán realizar bajo las mejores condiciones de mercado representando el costo financiero más bajo y conforme a la legislación vigente en materia de deuda pública.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO A CONTRATAR.

En caso de ser seleccionado como proveedor adjudicado se llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Previo al Proceso competitivo

- a. Se realizará la invitación a las Instituciones Financieras al proceso de contratación de créditos simples, llevando cabo la logística para las juntas con dichas instituciones y elaborando para ello las presentaciones de los estados financieros, una vez elaboradas dichas propuestas deberán ser revisadas para su visto bueno, por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas.
- b. Se realizará el acompañamiento y asesoría a la Secretaría de Finanzas, respecto de las dudas que tengan las Instituciones financieras previas al proceso competitivo.
- c. Se dará seguimiento con la Secretaría de Finanzas, para la elaboración y revisión de la convocatoria y las bases del proceso competitivo, tomando en consideración los resultados obtenidos de las juntas previas con las Instituciones Financieras.
- d. Acompañamiento y asesoría a la Secretaría en las juntas o talleres de aclaraciones.

2. Seguimiento y acompañamiento durante el proceso competitivo.

- a. Acompañamiento a los funcionarios designados por la Secretaría de Finanzas, a las juntas con las Instituciones Financieras, realizando las asesorías en cuestiones jurídicas y/o financieras del Estado.
- b. Se revisarán y se acudirán en caso de ser necesario a las juntas de seguimiento con funcionarios públicos y/o con Instituciones Financieras, revisando correos electrónicos y estando presente en las conferencias telefónicas relacionadas con el objeto de la consultoría.
- c. Se revisará y evaluará los reportes financieros del Estado con la intención de establecer la mejor propuesta para la contratación del crédito simple quirografario.

Para la realización de este punto, se llevarán a cabo las siguientes etapas:

ETAPAS DEL PROCESO COMPETITIVO ENTRE INSTITUCIONES FINANCIERAS, CONVOCADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LAS QUE LA CONSULTORÍA DEBERÁ:

ETAPA 1. CONVOCATORIA Y BASES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO COMPETITIVO.

El proveedor Adjudicado emitirá un Informe de la primera etapa del Programa de Obligaciones a Corto Plazo del Estado de Oaxaca, desde el inicio del procedimiento conforme al calendario de *tiempos del proceso Competitivo* y previo a la contratación del presente servicio, conforme a la documentación siguiente:

- Presentación del Programa de Obligaciones a corto plazo.
- Convocatoria y bases del Proceso Competitivo.
- Condiciones establecidas en la Convocatoria y Bases de Licitación.

En tal informe deberá asentar el resultado de la revisión y validación de que el procedimiento iniciado se apega en todo momento al Programa de Obligaciones a Corto Plazo del Estado de Oaxaca, a los lineamientos y a la Normatividad aplicable en la materia, que garanticen la transparencia y eficiencia de este.

Objetivo Específico: Que el Área Requirente, por medio del Reporte, tome las mejores decisiones que se reflejen en acciones que, en el caso de ser necesario, fortalezcan las bases del proceso competitivo, a través de precisiones que emita la Secretaría de Finanzas y dar respuesta a las preguntas formuladas por las Instituciones Financieras participantes en la etapa de Junta de Aclaraciones.

ETAPA 2. TALLER DE ACLARACIONES.

El proveedor adjudicado una vez recibidas las propuestas técnico-económicas por parte de las instituciones financieras participantes emitirá el Informe correspondiente de los resultados obtenidos por el Área Requirente, en cuanto al cumplimiento de los requisitos técnicos de la convocatoria del proceso competitivo (financieros y Económicos) efectuados durante esta etapa.

Objetivo Específico: Que el Área Requirente, a través de las opiniones de la Consultoría, tome decisiones a fin de dar respuesta a las interrogantes que presenten las Instituciones financieras participantes que garanticen las mejores condiciones para el Estado, lo que se hará constar por medio del Informe correspondiente.

ETAPA 3. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

Emitir las recomendaciones para la presentación y apertura de ofertas , realizando un análisis de la normativa aplicable correspondientes respecto de la viabilidad de cada una de las propuestas en relación a lo requerido por la Secretaría de Finanzas, apegándose en todo momento a los lineamientos y a los de menor costo financiero, procesos competitivos y demás legislación que resulte aplicable, es decir garantizando la contratación de las mejores condiciones en el mercado, el costo financiero más bajo, incluyendo comisiones, gastos y cualquier accesorio que se estipule en cada una de las propuestas, en cuanto al cumplimiento de las formalidades normativas que le den la validez jurídica a los actos efectuados durante ésta etapa.

Objetivo Específico: Que la Secretaría de Finanzas, a través de la Convocante y el Área Requirente, cuente con los preceptos legales aplicables, a fin de evitar una nulidad en el Proceso Competitivo y en consecuencia puedan sustentar con mayores elementos el dictamen técnico que se formule.

ETAPA 4. ACTA DE FALLO.

Emitir el Informe de los resultados en la elaboración y presentación del Acto de Fallo, considerando en todo momento que éste sea apegado a la Normatividad aplicable de las propuestas presentadas, para esto, el proveedor adjudicado deberá asesorar a la Secretaría de Finanzas respecto de aquella o aquellas propuestas que representen el menor costo financiero para el Estado considerando que estén apegadas a la normativa aplicable, con la finalidad de que ésta cuente con el mayor número de panoramas posibles y en consecuencia pueda tomar la mejor decisión respecto de las propuestas de cada una de las Instituciones participantes.

Objetivo Específico: Que la Secretaría de Finanzas, cuente con la asesoría especializada para hacer el desarrollo del acto.

ETAPA 5. CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO.

Entregar un Reporte con los comentarios, sugerencias y modificaciones a los proyectos de contrato del crédito con la o las instituciones financieras que resulten ganadoras del proceso competitivo; así mismo estará presente y asesorará a la Secretaria de Finanzas respecto de la negociación del crédito requerido, con la

intención de asegurar al estado las mejores condiciones en la firma del contrato de apertura del crédito, en el entendido de que se abocará en la revisión minuciosa de cada una de las cláusulas del contrato en mención, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas, obtenga las mejores condiciones contractuales para el Estado.

Objetivo Específico: Que la Secretaría de Finanzas, se encuentre en total cumplimiento de las Obligaciones Jurídicas Contractuales que para tales efectos contraiga con la o las Instituciones Financieras y que la Disposición del o los Créditos Simples se realice conforme a derecho corresponda.

ETAPA 6. ACOMPAÑAMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ESTADO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL O LOS CONTRATOS DE CRÉDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO.

Entregar un Informe final detallando las siguientes etapas:

1. Proceso competitivo, convocatoria, y Bases de Licitación.
2. Taller o Junta de Aclaración.
3. Presentación y apertura de ofertas.
4. Fallo.
5. Contratación de Créditos simples Quirografarios.

Objetivo Específico: Que la Secretaría de Finanzas, cuente de manera sumaria con el Proceso Competitivo antes referido.

ETAPA 7. INFORME O INFORMES DEL ACOMPAÑAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES TENDIENTES A LA DISPOSICIÓN DEL O LOS CONTRATOS DE CRÉDITO.

Entregar uno varios informes de los cumplimientos de las obligaciones realizados con las Instituciones Financieras con la finalidad de obtener las disposiciones correspondientes al o los créditos simples quirografarios que llegare a contratar el Estado.

Objetivo Específico: Que la Secretaría de Finanzas, cumpla en tiempo y forma con las condiciones suspensivas para la disposición de los créditos, a fin, de no incurrir en una causal de incumplimiento.

✓ **LAS OPINIONES QUE SE EMITAN SE MATERIALIZARÁN A TRAVÉS DE:**

A) Reportes: Que deberán entregarse de forma digital e impresa y contendrán la Opinión Especializada de la **Consultoría**, por cada etapa en la que se desarrolle el Procedimiento Competitivo, con el contenido mínimo siguiente:

- Nombre de la etapa.
- Fecha y lugar.
- Normatividad Aplicable; y

- **Opiniones Especializadas:** Entendiéndose como el Análisis Jurídico Especializado en Contratación de Deuda Pública del Procedimiento Competitivo para la Contratación de Créditos Simples Quirografarios a Corto Plazo

B) Informes: Que deberán entregarse de forma Digital e Impresa y contendrán la Opinión Especializada de la **Consultoría** que llevó a cabo de forma verbal, durante la etapa del Procedimiento Competitivo u Acto Administrativo a desarrollar, con el contenido mínimo siguiente:

- Nombre de la Etapa o Acto administrativo.
- Fecha, hora y lugar

Opiniones Especializadas: Entendiéndose como el Análisis Jurídico Especializado en Contratación de Deuda Pública del Procedimiento Competitivo para la Contratación de Créditos Simples Quirografarios a Corto Plazo

La Consultoría que resulte adjudicada deberá elaborar un informe final con la recopilación de los resultados obtenidos durante el asesoramiento en todas las etapas del procedimiento de contratación.

Una vez formalizado el contrato de apertura de crédito simple, el proveedor adjudicado asesorará y acompañará a la Secretaría de Finanzas, para la realización del cierre de la transacción referida, respecto de los registros Estatales y Federales que correspondan, entre otras cuestiones que para tales efectos se requieran.

2. Entregables

Se dará cabal cumplimiento al punto 4 de las especificaciones técnicas "ENTREGABLES". Desarrollando cada uno de los puntos de la siguiente matriz en tiempo y forma.

Numero consecutivo	ETAPA CON LA QUE SE RELACIONA	DESCRIPCIÓN	CANT.	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	1	INFORME DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ETAPA 1	1	08 DE ABRIL DE 2019	Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Mori, Soldado de la Patria", Edificio "D" Saúl Martínez, Segundo piso, Av. Gerardo Pandal Graff, No. 01, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro,
2	2	INFORME DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ETAPA 2	1	08 DE ABRIL DE 2019	
3	3	REPORTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ETAPA 3	1	09 DE ABRIL DE 2019	
4	4	REPORTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ETAPA 4	1	12 DE ABRIL DE 2019	
5	5	INFORME DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ETAPA 5	1	19 DE ABRIL 2019	
6	6	INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL ASESORAMIENTO EN LAS ETAPAS DEL PROCESO COMPETITIVO.	1	03 DE MAYO 2019	
7	6	INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA EN LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL O LOS	1	17 DE MAYO DE 2019.	

Numero consecutivo	ETAPA CON LA QUE SE RELACIONA	DESCRIPCIÓN	CANT.	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
		CONTRATOS DE CRÉDITO.			Oaxaca. C.P. 71257
8	7	INFORME O INFORMES DEL ACOMPAÑAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES PREVIAS, TENDIENTES A LA O LAS DISPOSICIONES DEL O LOS CRÉDITOS SIMPLES.	SUJETO A LAS CONTINUACIONES DE CRÉDITO	DEPENDERÁ DE CADA DISPOSICIÓN, TENIENDO COMO FECHA LÍMITE EL 04 DE JULIO DE 2019	

Por lo anterior, la **vigencia de la prestación del servicio tendrá que realizarse conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.**

3. FORMA DE PAGO. LSA, manifiesta su total conformidad con la forma de pago siguiente:

Se realizará sin efectuar anticipos, en tres exhibiciones, previa solicitud de pago de CONSORCIO LEGAL Y SERVICIOS EMPRESARIALES LSA a la tesorería, al término de la vigencia del contrato, conforme a lo siguiente:

- a) Un primer pago, una vez recibidos a entera satisfacción por parte de la tesorería de los entregables del 1 al 4.
- b) Un segundo pago, una vez recibidos a entera satisfacción por parte de la tesorería de los entregables del 5 al 8.
- c) Un tercer pago, una vez recibidos a entera satisfacción por parte de la tesorería de los entregables del 9 al 11.

Verificando que se apege al servicio solicitado, realizando un acta entrega-recepción la cual deberá estar firmada de conformidad por quien ocupa el cargo de tesorero por parte de "LA SECRETARÍA" y el representante legal de CONSORCIO LEGAL Y SERVICIOS EMPRESARIALES LSA.

4. RECURSOS HUMANOS

Conforme a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, LSA cuenta con los siguientes recursos humanos:

1. **Asesor General del Proyecto.** Mismo que cuenta con Maestría en Finanzas Públicas, con experiencia de más de 20 años en materia de finanzas públicas, refinanciamientos y reestructuras Financieras Estatales.
2. **Coordinador de proyecto.** Mismo que cuenta con Especialidad en Derecho Fiscal, con experiencia de 5 años materia de finanzas públicas, refinanciamiento y reestructura Financiera Estatal.
3. **4 Asesores.** Mismos que cuentan con licenciatura en Derecho, con amplia experiencia en materia de finanzas públicas, refinanciamiento y reestructura Financiera Estatal.

5. Propuesta económica.

Nuestra propuesta Económica es de 1.1% más IVA de la suma total de los contratos de crédito que se obtengan de este proceso competitivo. Dicha cotización esta basada en el tope máximo que establece la Ley de Menor Costo Financiero.

Esta propuesta tendrá una vigencia de tres meses a partir de su presentación.

6. Requisitos técnicos a cumplir por los proveedores participantes y forma de acreditación:

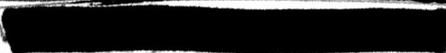
Conforme a lo requerido, se adjunta al presente lo siguiente:

1. Curriculum empresarial conforme a las especificaciones técnicas.
2. Carta bajo protesta de decir verdad en formato libre mediante la cual se indica que LSA no suministrará información alguna relativa al servicio, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con autorización escrita de la Secretaría.
3. Escrito original en hoja membretada y firmada por la persona facultada para ello en el cual se indique que, el proveedor cederá a favor de la Secretaría de Finanzas, todo trabajo intelectual derivado del servicio requerido que pudiera desarrollar la titularidad.
4. Para la acreditación de todos los perfiles solicitados en el apartado 6.-recursos humanos se adjunta: copia simple de su cédula profesional y/o título, por cada profesionista.

7. Información adicional.

Cabe mencionar que LSA fungió como asesora financiera para el Estado de Oaxaca, brindando asesoría y asistencia a la Secretaría de Finanzas para la reestructura o refinanciamiento de la deuda pública del Estado de Oaxaca, firmando un contrato de prestación de servicios con el Fideicomiso Publico de Contratación que para efectos de la reestructura fuera originado. Acreditando lo anterior mediante carta bajo protesta de decir verdad adjunta al presente, en cumplimiento de la clausula de confidencialidad contenida en referido contrato.

Por lo anterior, LSA cuenta con los conocimientos amplio de los Estados Financieros del Estado de Oaxaca, así como de los procedimientos que el Estado ha seguido con diversas Instituciones Financieras, garantizando que LSA cuenta con las condiciones técnicas, legales, contables y económicas, así como la acreditación de un equipo de profesionales con capacidad y experiencia necesaria para llevar a buen término la prestación del servicio requerido.


C. V. 
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD
CONSORCIO LEGAL Y SERVICIOS EMPRESARIALES LSA S.A. DE C.V.